

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, junio veintiuno de dos mil veintiuno

ORDINARION LABORAL, RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00214-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, solicitud de expediente digital, así como solicitud de notificación por conducta concluyente (archivo 08). Sírvese proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y de conformidad a poder obrante en archivo 08 y archivo 13 del expediente digital, se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MELISSA LOZANO HINCAPIE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 y T.P No. 321.690 del CSJ. Así como al abogado SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.023.149 y T.P. No. 316.031 del CSJ; ambos en su calidad de Abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con Nit: 900.411.483-2, quien actúa como apoderado especial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme al poder y certificados de existencia que se anexan a la demanda.

Así mismo, conforme al artículo 301 inciso 2° del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de abril de 2021 (archivo 09), el día en que se notifique el presente auto.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la parte demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de la mencionada demandada, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente digital a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
21-06-2021

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4387351f75336f9f77eb8f9f4cee5cf3cf32e4bb8e1d00419329467287fa4eb**
Documento generado en 22/06/2021 07:41:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>